



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRAL

Bases y convocatoria de subvenciones para asociaciones locales

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES Y HERMANDADES LOCALES

En virtud del Decreto de Alcaldía que obra en el expediente de referencia, se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de Promoción:

- a) Cultura
- b) Música
- c) Deportes
- d) Educación
- e) Juventud
- f) Servicios Sociales
- g) Turismo Social
- h) Sanidad y Consumo
- i) Medio Ambiente
- j) Participación ciudadana
- k) Otras actividades de interés público, social, empresarial o comercial

De este Ayuntamiento con arreglo a las siguientes:

1. Bases reguladoras: las subvenciones convocadas se registrarán por las siguientes bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a asociaciones y hermandades locales 2026

2. Carácter condicionado de las subvenciones.

La concesión de las presentes subvenciones tiene carácter condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2026, en el que se ejecutará el gasto que supone el pago de las mismas, así como al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases.



3. Créditos presupuestarios y cuantía total máxima de carácter esmitado.

Las ayudas concedidas se abonarán de acuerdo con la normativa presupuestaria, en el ejercicio 2026, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto. Por ello, se ha habilitado la aplicación presupuestario e importe que se indica más abajo, de acuerdo con la estimación de créditos para el año 2026.

Aplicación	Concepto y área	Importe
	Otras tranf a familias e inst sin fines de lucro	25.500,00
Total presupuesto:		25.500,00

El límite individual será de un máximo de novecientos euros (900,00€) por cada asociación o hermandad beneficiaria/solicitante.

Esta cuantía total máxima tiene carácter estimado, puesto que está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión, que, como se ha señalado, tendrá lugar de acuerdo con el ejercicio presupuestario 2026. En todo caso, la ejecución del gasto se realizará en la misma anualidad en la que se produzca la concesión.

4. Objeto, condiciones y finalidad.

La subvención tiene por finalidad fomentar las siguientes actividades desarrolladas dentro del término municipal de Almendral (Badajoz).

- a) Cultura:** En el área de cultura son subvencionables cualquier actividad cultural programada relacionada con las letras, ciencias, artes, el teatro, la imagen, las artes plásticas, la cultura tradicional del medio rural, encuentros y especialmente las actividades de animación destinadas al fomento de la creatividad y el ingenio entre los locales así como la participación de la comunidad vecinal.
- b) Música:** Son subvencionables los espectáculos de los diversos estilos musicales, clásicos, canción, jazz, rock, música, folk, corales, bandas de música y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.
- c) Deportes:** Son subvencionables los gastos de las asociaciones organizadoras de actos y actividades deportivas, actos tendentes a promocionar el deporte, gozando de especial protección la promoción del deporte en la infancia, la juventud y el envejecimiento activo, la promoción del deporte igualitario en la lucha contra la brecha de género y, en particular, la promoción de la caza como deporte y medio de conocimiento del medio rural.
- d) Educación:** Serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.

e) Juventud: serán subvencionables la organización de semanas de la juventud, programas de enseñanza o cursos y actividades dedicadas a la inserción laboral de este colectivo.

f) Servicios Sociales: son subvencionables las actividades encaminadas a la atención y promoción del bienestar de la familia, de la infancia y adolescencia, así como las dedicadas a la integración y el envejecimiento activo de las personas de la tercera edad.

g) Sanidad y consumo: Actividades de prevención y sensibilización contra la drogodependencia, el cáncer y aquellas que fomenten la recuperación e integración social de delincuentes.

h) Medio Ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente, conocimiento y puesta en valor de la fauna y flora local así como del conjunto municipal que integra la red de caminos y senderos del Término Municipal de Almendral.

i) Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las entidades ciudadanas, las asociaciones locales de vecinos, federaciones o hermandades que promuevan cualquiera de los objetivos descritos en los apartados anteriores (del 4.a al 4.h) y que desempeñen su actividad de una manera real, plena y efectiva en el término municipal de Almendral.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Podrán ser objeto de subvención la organización de las actividades descritas anteriormente, siempre que sean realizadas dentro del Término Municipal de Almendral acreditándose la realización de las mismas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

El destino de los fondos concedidos en la resolución de concesión deberá destinarse a los conceptos o gastos corrientes de la organización de las actividades comprendidas entre el apartado 4.a y 4.i y su gasto está indubitadamente condicionado a la realización efectiva de las actividades que la asociación, federación, hermandad o entidad exponga en la relación con la que solicita la subvención.

NO SON GASTOS SUBVENCIONABLES

a) Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución de la relación de actividades presentada en la solicitud de subvención y todos los que se realicen en un periodo que no sea el comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

b) Indemnizaciones por despidos

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



5. Régimen de otorgamiento de las ayudas.

La subvención objeto de la presente convocatoria se otorgará en régimen de concurrencia competitiva, por orden de presentación de los proyectos y solicitudes, con un mínimo de seiscientos euros por cada solicitante que cumpla las condiciones y objetivos y hasta un máximo de novecientos euros por beneficiario, siempre hasta el límite del crédito presupuestario retenido.

6. Requisitos para solicitar la subvención.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de esta convocatoria, únicamente las entidades que reúnan los siguientes requisitos:

- a.** Estar legalmente constituidas y registradas como tal, con sede social y ámbito de actuación en esta localidad y que desarrollen de manera efectiva y real actividades comprendidas dentro de los ámbitos de actuación descritos en estas bases en el término municipal de Almendral.
- b.** Tener capacidad de obrar y estar al corriente de sus obligaciones, tanto tributarias como administrativas con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Almendral (Badajoz).
- c.** Acreditar que sus fines y actividades coinciden con la finalidad de la convocatoria y presentar relación de actividades proyectadas para el ejercicio 2026 con las que se pretenda justificar el cumplimiento de los ámbitos de actuación comprendidos en estas bases.
- d.** No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e.** Las entidades que propongan actividades directamente con menores deberán disponer del certificado de delitos de naturaleza sexual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015 de voluntariado, que establecen la obligación de que se aporten certificado negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- f.** Los solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos previamente a la fecha de la aprobación de la resolución de concesión y mantenerse durante la ejecución del conjunto de proyectos subvencionados hasta la finalización del mismo.
- g.** Solo podrá presentarse una solicitud de ayuda por entidad.



7. Órganos competentes.

A los efectos de instrucción y valoración del expediente de subvención, se designa órgano colegiado compuesto por la Concejala delegada del Área de Cultura y Asociaciones, por la Trabajadora Social que presta sus servicios en el Ayuntamiento de Almendral de la Mancomunidad de Servicio Social de Base y por el Alcalde-Presidente de la Corporación o concejal o funcionario en quien delegue.

La competencia para resolver el expediente corresponde a la Alcaldía-Presidencia.

8. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

a. Las solicitudes deberán presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almendral o en la oficina auxiliar del registro municipal.

b. El plazo de presentación de las solicitudes deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el mismo día de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz del extracto de la convocatoria de estas ayudas.

9. Documentación necesaria para tramitar la solicitud de subvención:

a. Impreso de solicitud cumplimentada dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento de Almendral. La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo del Anexo I de esta convocatoria.

Las solicitudes deben estar suscritas por la Presidencia de la entidad o persona que ostente la representación legal

b. Propuesta de actividades (Anexo II), que deberá contemplar los siguientes aspectos:

i. Nombre de las actividades que la entidad propone realizar en el 2026.

ii. Público al que va dirigida la actividad o actividades.

iii. Fechas aproximadas de la actividad o actividades que propone la entidad.

c. Cuenta bancaria donde se desee recibir el importe de la subvención concedida, en su caso.

d. DNI del representante que solicita la subvención.

10. Subsanación de las solicitudes.

En los casos en los que la solicitud presentada o la documentación acompañante no reúna los requisitos exigidos o la información, se requerirá a la entidad

solicitante para que en plazo de 3 días hábiles subsane los defectos observados, en caso de no hacerlo se le tendrá por desistido de la petición conforme lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



11. Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes se valorarán de conformidad con la adecuación de las actividades propuestas o ejecutadas en el término municipal de Almendral dentro de los ámbitos de actuación descritos.

Una vez evaluadas las solicitudes y vistos los expedientes, el órgano instructor emitirá informe con la propuesta de valoraciones y asignaciones que elevará a la Alcaldía-Presidencia.

12. Plazo de resolución y notificación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La resolución de concesión no podrá dictarse en tanto no exista crédito adecuado y suficiente, al suponer tal resolución, con arreglo a lo señalado en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones el compromiso de gasto correspondiente.

El plazo máximo para resolver el expediente de subvención será de quince días vinculado a la existencia de crédito, en cualquier caso, no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la convocatoria, debiendo producirse la notificación en los diez días siguientes a aquel en que se dicte resolución. Dicha notificación se entenderá realizada mediante la publicación de la lista de beneficiarios y de solicitudes desestimadas mediante edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almendral y en la Sede Electrónica municipal.

13. Recursos.

Contra la resolución que ponga fin al expediente de subvención podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o recurso contencioso administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente.

14. Obligaciones de los beneficiarios.

Los / las beneficiarios / as están obligados / as a:

- 1.** Cumplir el objetivo y realizar la actividad o actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el Término Municipal de Almendral, tanto a nivel de contenido como en el periodo y fechas previstas.
- 2.** Comunicar cualquier modificación o alteración de los datos, documentación, actividades o demás extremos que afecten sustancialmente a las ayudas concedidas.
- 3.** Facilitar al Ayuntamiento de Almendral documentación fotográfica justificativa de la realización de la o las actividades propuestas que han motivado la concesión de la subvención a modo de comprobación por esta administración así como autorizar a su difusión en el marco de la ejecución de este programa



de ayudas.

4. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad o actividades objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Almendral, incluyendo el logotipo de esta Administración.
5. Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
6. Autorizar la difusión de la concesión y las actividades y proyectos subvencionados por parte del Ayuntamiento.

15. Incumplimiento y reintegro.

Se podrá revocar o reducir la subvención en cualquier momento, siempre que concurran causas justificadas para ello y haya habido un incumplimiento de la presente convocatoria o de los proyectos presentados.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 40 de la Ley General de Subvenciones en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento de la finalidad o de las actividades para las que la subvención fue concedida.
3. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

Cuando se produzca el incumplimiento de alguna de las causas anteriores se realizará una propuesta de inicio de expediente de reintegro, indicando la o las causas que determinan su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

La propuesta de reintegro será remitida a la Intervención del Ayuntamiento de Almendral. La Alcaldía-Presidencia iniciará acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro.

El citado acuerdo será notificado al beneficiario, concediéndoles un plazo de 3 días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción del que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

A la vista de las alegaciones y documentos presentados en el trámite de audiencia por el beneficiario, la Alcaldía adoptará acuerdo de resolución del procedimiento de reintegro que identificará el obligado



al reintegro, las obligaciones incumplidas, las causas del reintegro que han concurrido y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando por tanto de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

La resolución será notificada a la Intervención y al interesado requiriéndole para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

16. Pago de la subvención.

El abono se realizará en dos pagos del 50% del importe de la subvención cada uno. El primero se efectuará dentro de los 15 días siguientes a la resolución de concesión de la subvención y el segundo pago a del 1 al 30 de julio de 2026.

En Almendral a fecha de firma electrónica.

El Alcalde – Presidente
Juan Francisco Torrescusa Moreno.

